

ADDENDA A LA VERSIÓN 2 DEL MANUAL SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN Y CONTROL DE LAS AYUDAS PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, ADQUISICIÓN DE CAPACIDADES Y PROMOCIÓN TERRITORIAL DE LOS GRUPOS DE DESARROLLO RURAL DERIVADOS DE LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN GLOBAL (MEDIDA 431 DEL EJE 4 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2007-2013).

La Orden de 2 de junio de 2009, regula la convocatoria y participación de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía en la gestión y ejecución del Plan de Actuación Global, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013, estableciéndose en el Capítulo III el "Régimen de los gastos de funcionamiento, adquisición de capacidades y promoción territorial derivados de la gestión y ejecución del Plan de Actuación Global."

El artículo 24 del Capítulo III de la citada disposición dispone lo siguiente:

"1. Los Presupuestos de Ejecución aprobados permitirán a los Grupos imputar a los citados presupuestos los gastos elegibles desde el 1 de enero del 2009 hasta el 30 de junio de 2015.

2. El plazo de justificación de los gastos que imputen los Grupos a los Presupuestos de Ejecución aprobados finalizará el 31 de julio de 2015."

El citado plazo de justificación se traslada al punto 12 de la Versión 2 del Manual de procedimiento y gestión de la Medida 431 del Eje 4 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013 (página 30/60).

Asimismo, y a fin de sistematizar el trabajo de control administrativo de las solicitudes de pago por la Dirección General de Desarrollo Territorial, se estableció en el apartado 14. b del Manual lo siguiente:

"La justificación de los pagos realizados se hará trimestralmente.

La cuenta justificativa se presentará en los diez primeros días de cada trimestre y contendrá los gastos pagados por el Grupo durante los tres meses naturales anteriores."

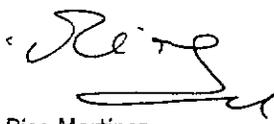
Considerando que los plazos establecidos en el párrafo anterior (justificación trimestral y dentro de los diez primeros días de cada trimestre) se fijan a efectos meramente organizativos de las tareas que le corresponden a este centro directivo; se suprime del Manual cualquier referencia relativa al plazo para presentar la justificación que no venga recogido en la Orden de 2 de junio de 2009.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto y actuando de acuerdo con el principio de eficacia administrativa, esta Dirección General de Desarrollo Territorial, mediante instrucción, podrá establecer los plazos que considere oportunos para que los Grupos de Desarrollo Rural presenten la cuenta justificativa de los gastos que vayan realizando.

Sevilla, a 1 de abril de 2013

LA DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL




Rosa Ríos Martínez.

